

	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

**DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 8591**  
**SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO**  
**COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**RADICADO IDIGER No. 2015ER14280**

**1. DATOS GENERALES DEL EVENTO**

<b>ATENDIÓ:</b> FREDY ENRIQUE QUIROGA				<b>SOLICITANTE:</b> Alcaldía Local de San Cristóbal	
<b>COE</b>	20	<b>MÓVIL</b>	5		
<b>FECHA</b>	28 de Agosto de 2015	<b>HORA</b>	16:42	<b>VIGENCIA:</b> Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	

<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 8A No 2A-21 Sur	<b>ÁREA DIRECTA</b>	200 m <sup>2</sup>		
<b>SECTOR CATASTRAL</b>	Modelo Sur	<b>POBLACIÓN ATENDIDA</b>	63		
<b>UPZ</b>	33-Sociego	<b>FAMILIAS</b>	10	<b>ADULTOS</b>	63
<b>LOCALIDAD</b>	4 – San Cristóbal	<b>PREDIOS EVALUADOS</b>	1		
<b>CHIP</b>	AAA0002CKYX	<b>OFICIO REMISORIO</b>	CR-21875		

**2. TIPO DE EVENTO**

REMOCIÓN EN MASA  INUNDACIÓN  ESTRUCTURAL

**ACLARACION**

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

**3. ANTECEDENTES:**

El Predio de la Carrera 8A No 2A-21 Sur, se encuentra ubicado en el sector catastral Modelo Sur de la localidad de San Cristóbal y según el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa e Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003, el sector presenta amenaza baja por procesos de remoción en masa (Ver figura 2).

DI-8591

Página 1 de 8



 <b>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>PRESENTE</small> <small>Instituto de Gestión de Riesgos y Atención al Ciudadano</small>	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

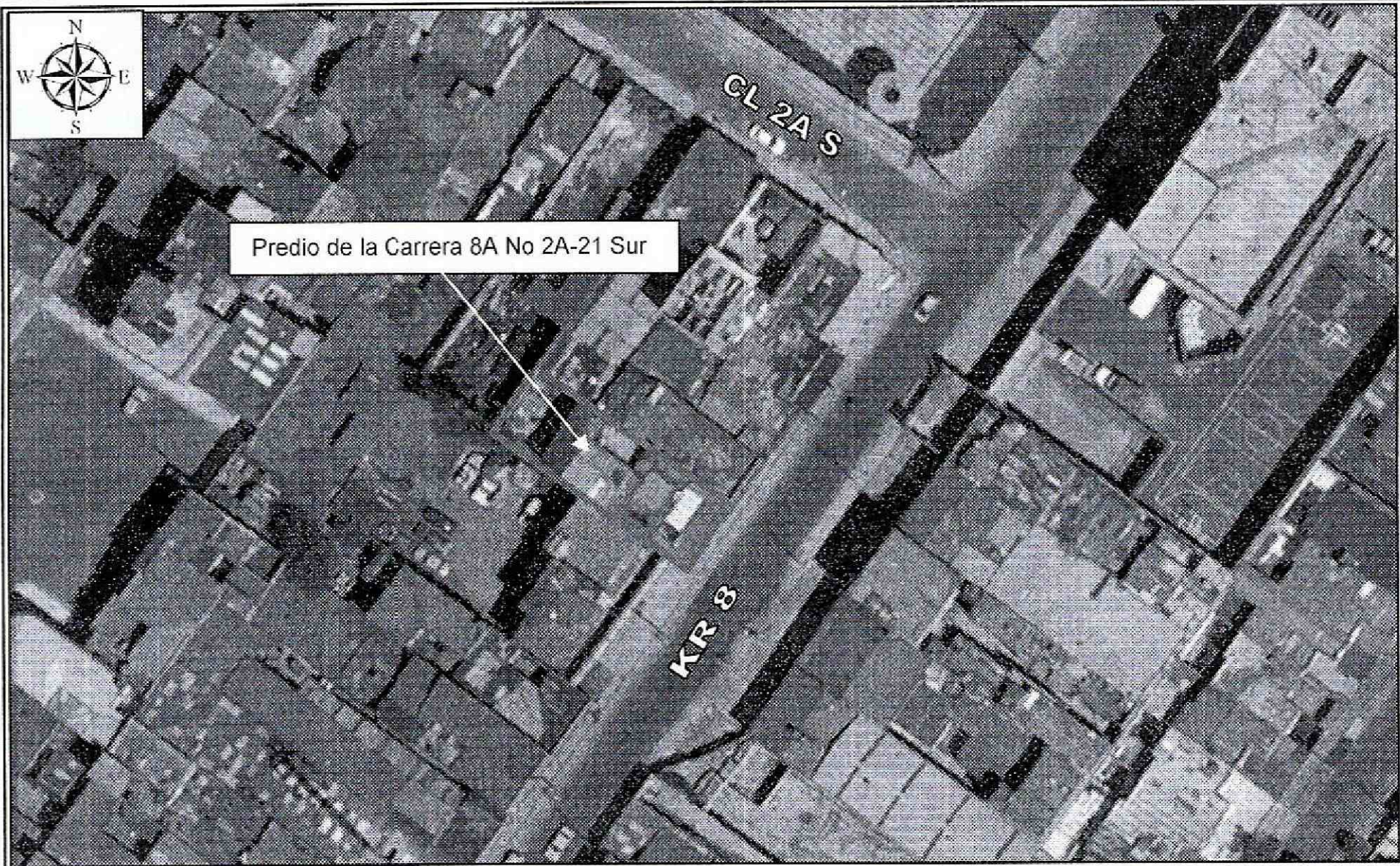


Figura 1. Localización para el predio de la Carrera 8A No 2A-21 Sur, Sector catastral Modelo Sur de la Localidad de San Cristóbal.



Figura 2. Localización y nivel de Riesgo para el predio de la Carrera 8A No 2A-21 Sur, Sector catastral Modelo Sur de la Localidad de San Cristóbal.  
DI-8591

	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

**Tabla No. 1.** Documento Oficial emitido por el IDIGER, para el predio de la Carrera 8A No 2A-21 Sur, Sector catastral Modelo Sur de la Localidad de San Cristóbal.

FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
Febrero de 2013	RO-61411	<p>El día 27 de febrero de 2013, en atención al evento SIRE 1423960 se realizó visita al predio de la Carrera 8A No 2A-21 Sur, observando una fisura horizontal de 1mm de abertura y 1mm de longitud y una fisura transversal de 2mm de abertura y 2.5m de longitud aproximadamente en el muro de cerramiento ubicado en el costado suroccidental del inmueble, donde funciona un albergue que atiende una población de 25 personas aproximadamente.</p> <p>Para el predio se recomendó entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Al responsable y/o responsables del predio, implementar acciones correctivas para el mejoramiento de la edificación, de tal manera que se garantice la estabilidad y funcionalidad del sector de la edificación afectado, acciones que deberán realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.</li> </ul>

#### 4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se realizó inspección visual al sector donde se localiza el predio de la Carrera 8 No.2A-21 Sur, identificando que se emplazan viviendas de uno (1) a tres (3) niveles, construidas en mampostería simple y mampostería parcialmente confinada, con placas de entrepiso en concreto reforzado, cubiertas livianas en tejas de asbesto cemento y en otros casos en concreto. Viviendas que en términos generales presentan deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo columnas y vigas. Así mismo, se observó que dichas edificaciones se encuentra emplazada en un terreno de tendencia plana, en el cual no se identificaron procesos de remoción en masa de carácter local ni general que puedan afectar el inmueble evaluado.

En el predio de la Carrera 8 No.2A-21 Sur, donde funciona el albergue Lupita que atiende una población de 25 personas aproximadamente, se emplaza una edificación de tres (3) niveles, con una edad de 50 años aproximadamente, construida en mampostería de bloque y ladrillo de arcilla, escaleras y placa de entrepiso en concreto reforzado, cubierta en tejas livianas de zinc y plástico apoyadas sobre entramando en madera y sistema estructural de muros de carga. La vivienda presenta deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia de elementos estructurales tipo vigas y columnas; en la habitación que se encuentra en el costado sur oriental del predio se observan en los muros de cerramiento y divisorios grietas generalizadas de tendencia transversal y longitudinal de aberturas cercanas a los 1.5 cm, en los demás sectores que conforman el inmueble, no se evidenciaron afectaciones que indiquen compromiso en su estabilidad estructural y funcionalidad en el mediano plazo bajo cargas normales de servicio.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>INSTITUTO COLOMBIANO DE CONTROL DE CALIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO</small>	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

Entre las posibles causas, por las cuales se presentan las afectaciones anteriormente mencionadas, corresponden a la edad de la edificación, deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia de elementos estructurales tipo vigas y columnas.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con el tipo de uso y grado de importancia de la edificación, se menciona parte de la reglamentación, que fija los parámetros de intervención que deben adelantar la edificación como la evaluada en el presente documento:

*Normas Sismo Resistentes Colombianas - NSR-10, A.1.1.1 — El diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones en el territorio de la República de Colombia debe someterse a los criterios y requisitos mínimos que se establecen en la NSR-10 la cual rige a partir del 15 de Julio del año 2010.*

*El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, en su Título A, Capítulo A.2.5, Coeficiente de Importancia, clasifica las edificaciones de acuerdo a su tipo de uso y grado de importancia, para lo cual, las instituciones educativas (Guarderías, escuelas, colegios, universidades y otros centros de enseñanza) fueron clasificadas en el Grupo de Uso III, “Edificaciones de Atención a la Comunidad”.*

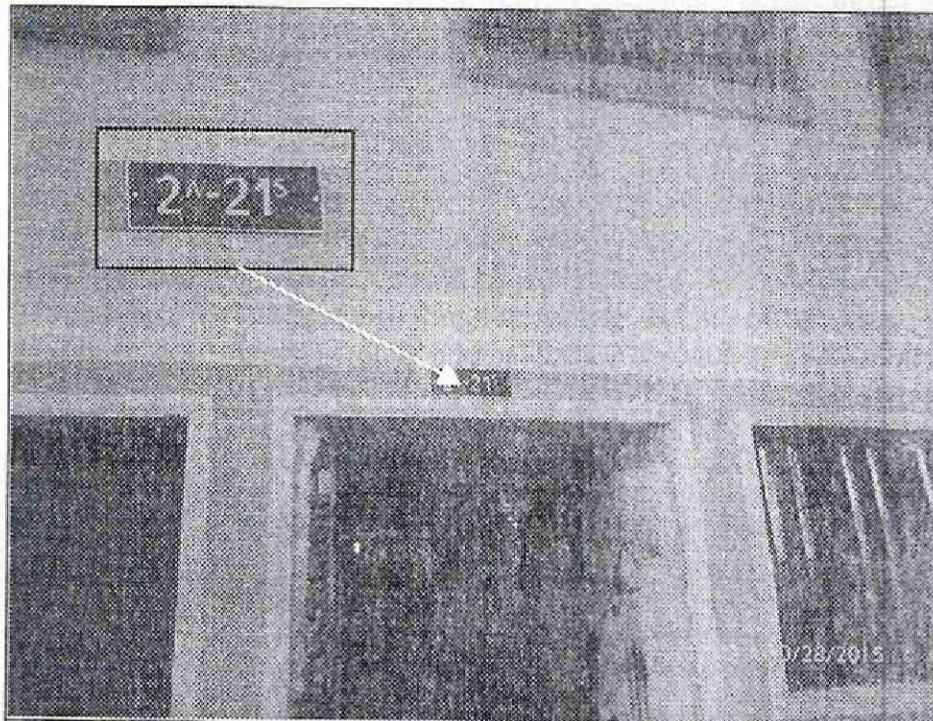
*El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, en su Título A, literal A.10.9.2.1 — Intervención de edificaciones indispensables y de atención a la comunidad— El diseño de las edificaciones pertenecientes a los grupos de uso III y IV, tal como los define A.2.5, independientemente de la época de construcción de la edificación, debe cumplir los requisitos establecidos en A.10.4.2.1, con el fin de lograr un nivel de seguridad equivalente al de una edificación nueva, y de acuerdo con los criterios y requisitos del presente Reglamento, de tal manera que la edificación una vez intervenida quede con un índice de sobreesfuerzo y un índice de flexibilidad menores que la unidad. La intervención de los elementos no estructurales puede limitarse a elementos de fachada y columnas cortas o cautivas y a aquellos que se encuentren en mal estado y representen un peligro para la vida ante la ocurrencia de un sismo en el futuro. Al respecto debe consultarse A.9.5.2. Si la edificación perteneciente a los grupos de uso III o IV ya fue intervenida durante la vigencia del Reglamento NSR-98 para cumplir con él y si se mantiene el mismo grupo de uso, no requiere obligatoriamente ser intervenida de nuevo para los requerimientos del presente Reglamento.*

**La Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de julio 16 de 2008, en su Artículo 54º.-** Actualización de las edificaciones indispensables A las construcciones existentes cuyo uso las clasifique como edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, localizada en zonas de amenaza sísmica alta e intermedia, se les debe evaluar su vulnerabilidad sísmica, de acuerdo con los procedimientos que habrá de incluir el Título A de la reglamentación, en un lapso no mayor de tres (3) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

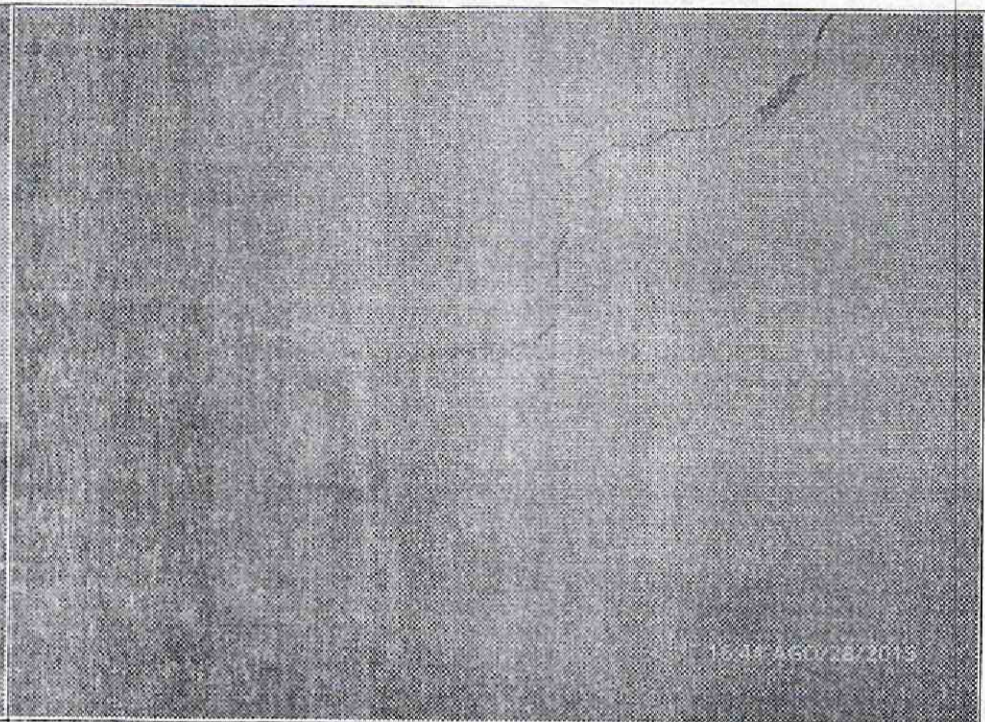
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Municipio de Gestión de Energía y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

*Estas edificaciones deben ser intervenidas o reforzadas para llevarlas a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada y construida de acuerdo con los requisitos de la presente Ley y sus reglamentos, en un lapso no mayor de seis (6) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley.*

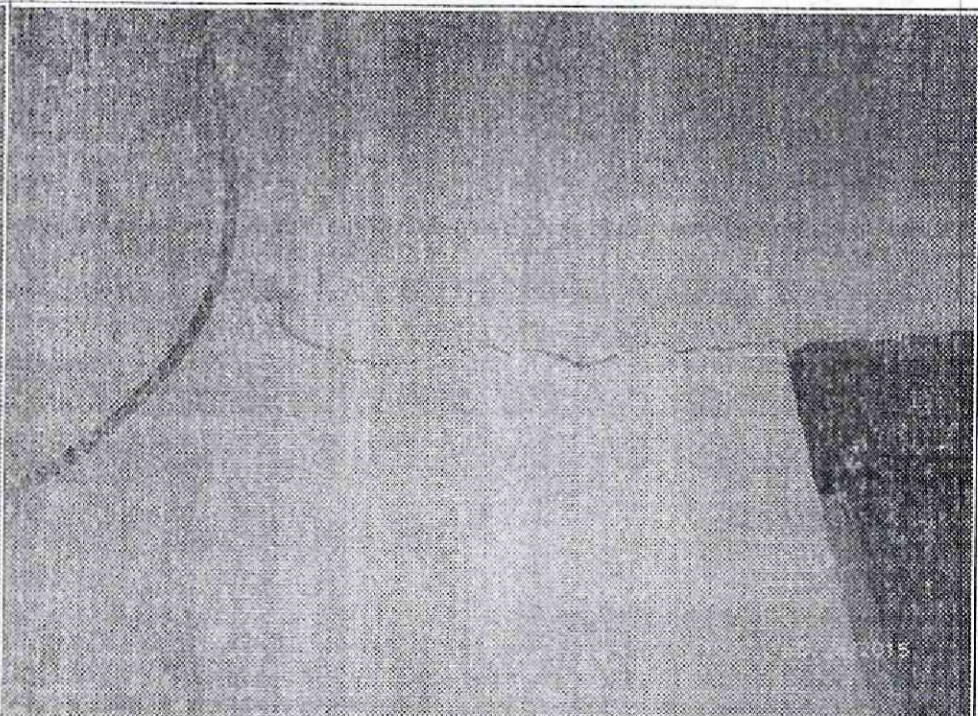
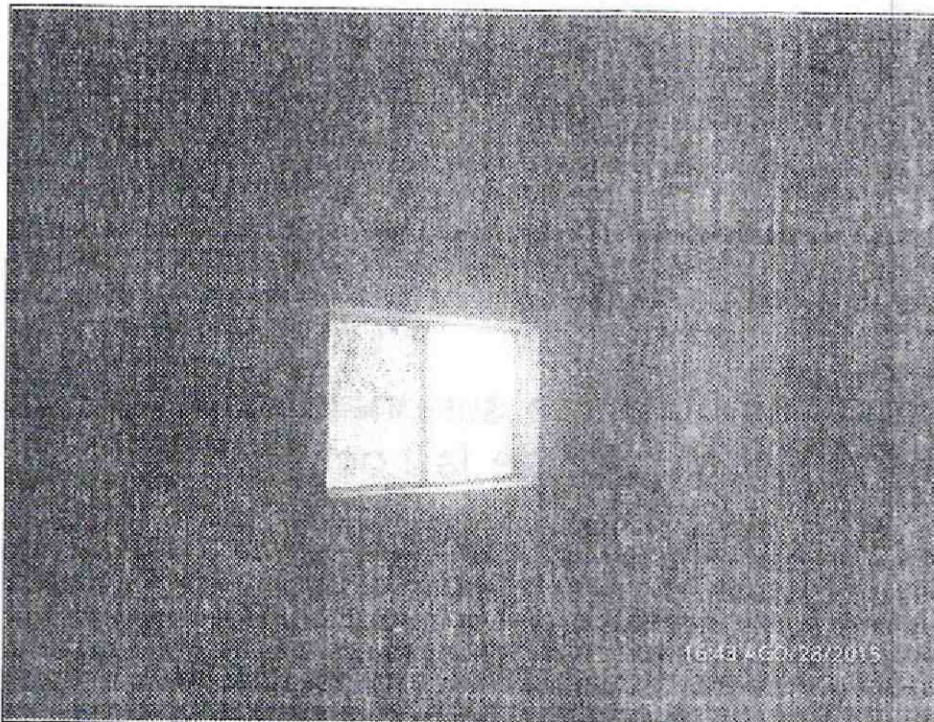
### 5. REGISTRO FOTOGRAFICO



**Fotografía 1.** Predio de la Carrera 8 No.2A-21 Sur, donde funciona el albergue Lupita.

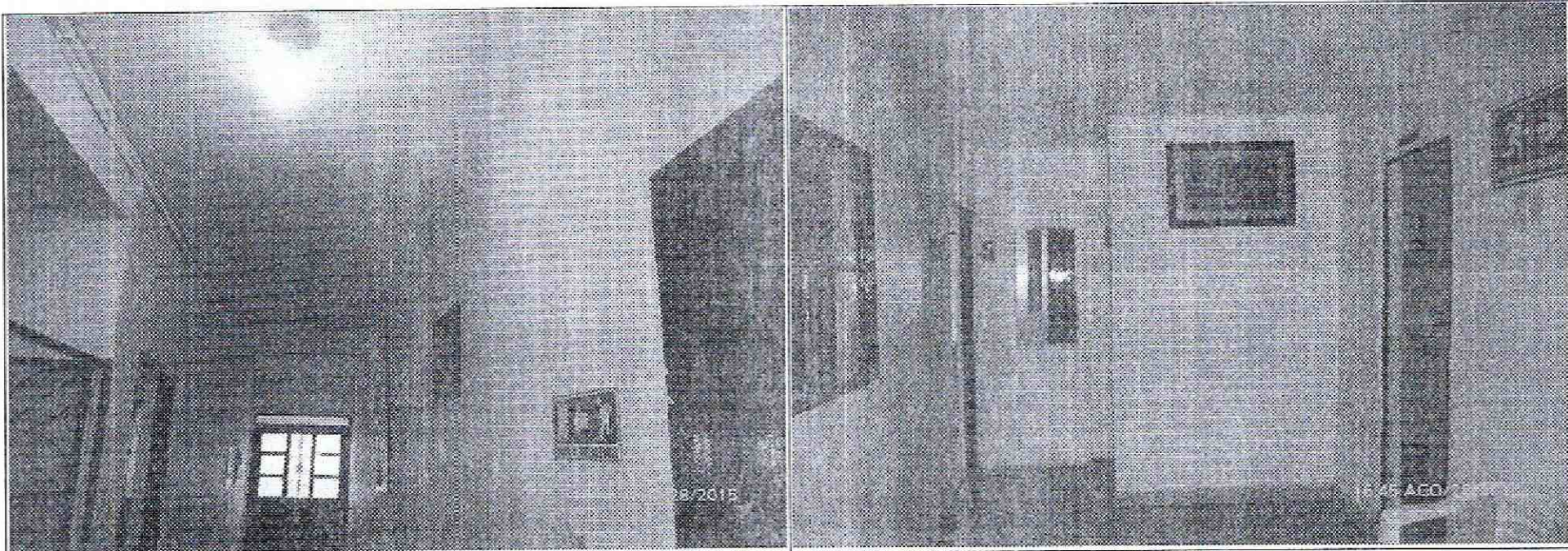


**Fotografía 2.** Se observan en los muros de cerramiento y divisorios grietas generalizadas de tendencia transversal y longitudinal de aberturas cercanas a los 1.5 cm, de la habitación localizada en el costado sur oriental del predio.



**Fotografías 3 y 4.** Se observan en los muros de cerramiento y divisorios grietas generalizadas de tendencia transversal y longitudinal de aberturas cercanas a los 1.5 cm, de la habitación localizada en el costado sur oriental del predio.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO COLOMBIANO DE Estudios de Recursos y Gestión Urbana</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014



Fotografías 5 y 6. Sectores que conforman el inmueble, donde no se observaron grietas, deformaciones, pérdida de verticalidad u otro tipo de patologías que indiquen compromiso en su estabilidad estructural y funcionalidad en el mediano plazo bajo cargas normales de servicio.

### AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	¿CUAL?
----	----	---	--------

#### 6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Deterioro de los elementos estructurales y no estructurales que conforman la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 8A No 2A-21 Sur, Sector catastral Modelo Sur de la Localidad de San Cristóbal.

#### 7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de Carrera 8A No 2A-21 Sur, Sector catastral Modelo Sur de la Localidad de San Cristóbal.
- Restricción de uso de la habitación localizada en el costado sur-oriental del predio de Carrera 8A No 2A-21 Sur, Sector catastral Modelo Sur de la Localidad de San Cristóbal.

#### 8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 8A No 2A-21 Sur, Sector catastral Modelo Sur de la Localidad de San

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE PROMOCIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO Y DE LA CALIDAD DE VIDA	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

presenta, ni bajo cargas normales de servicio. Sin embargo, la habitación localizada en el costado sur oriental del predio presenta compromiso en su funcionalidad por las afectaciones evidenciadas en la misma.

## 9. ADVERTENCIAS

- En caso de adelantar cualquier intervención en el predio (o predios) evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.
- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones NO hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

## 10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 8A No 2A-21 Sur, acoger la recomendación de restricción de uso de la habitación localizada al costado sur oriental del predio, hasta tanto se implementen las medidas que garanticen las condiciones de estabilidad.

 <b>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>ALCALDIA</small> <small>Entidad Central de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 8A No 2A-21 Sur, Sector catastral Modelo Sur de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones para el mantenimiento reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda allí existente; esto con el fin de garantizar durante la vida útil de la misma las condiciones adecuadas para su uso.
- Se recomienda a los responsable del predio de la Carrera 8 No.2A-21 Sur, en el Sector Catastral Modelo Sur de la Localidad de San Cristóbal, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificación y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

## 11. APROBACIONES

<b>11.1 Elaboró</b>
 Firma: Nombre: <u>FREDY ENRIQUE QUIROGA</u> Profesión: <u>INGENIERO CIVIL</u> MP: <u>25202 - 183446 CND</u>
<i>Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica</i>
<b>11.2 Reviso</b>
 <b>JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA</b> Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático